

Decreto de 24 de febrero, mandando á abrir dos caminos en los departamentos de Matagalpa, Nueva-Segovia y Chontales.

El Presidente de la República á sus habitantes.
Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 1º—El Gobierno hará abrir dos caminos que, partiendo el uno de los departamentos de Nueva-Segovia ó Matagalpa, y el otro de Chontales, terminen en la costa del mar Caribe en puntos adecuados para el embarque de ganados, autorizándosele para que, si fuese necesario, preste á interes bajo el crédito del Estado, el dinero suficiente para la ejecucion de dichas obras, las cuales deberá procurar estén concluidas lo mas pronto posible.

Art. 2 - Durante cinco años, se pagará por todo derecho un peso cincuenta centavos por cada cabeza de ganado que se esporte por los referidos caminos. Este impuesto dejará de cobrarse tan luego sus productos hayan cubierto los gastos que en ellos se impendan.

Art. 3—Vencido este término solo se pagarán cincuenta centavos por cabeza, de cuyo impuesto se destinará la mitad esclusivamente á la composicion de los caminos referidos.

Art. 4—El impuesto sobre cada cabeza de ganado vacuno hembra, será el de ocho pesos por todo derecho.

Art. 5—Queda abrogada cualquiera disposicion que se oponga á la presente.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Enero 31 de 1879.—José Salinas, S. P.—José María Rojas. S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Febrero 18 de 1879—Rafael Blandino, D. P.—Mannuel Cuadra, D. S. Perfecto Tijerino, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Febrero 24 de 1879.—P. Joaquin Chamorro—El Ministro de Hacienda—E. Benard.